



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00855
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que se está demandado a los herederos indeterminados de la señora RUTH CECILIA YEPEZ MARTINEZ, deberá la parte actora aportar la prueba del fallecimiento de este último, esto es, el registro civil de defunción.
2. Deberá aportar poder en donde se le faculte para demandar a los herederos indeterminado de la señora RUTH CECILIA YEPES MARTINEZ.
3. Teniendo en cuenta que se está demandando a los herederos indeterminados de la señora RUTH CECILIA YEPES MARTINEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Procesal Civil, deberá la ejecutante, de forma expresa, manifestar que desconoce proceso de sucesión alguno donde obre como causante la antes mencionada.

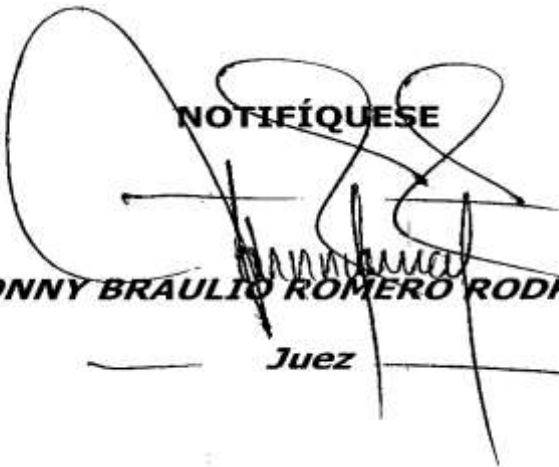
Desde ya se advierte que en caso de que se conozca la existencia del proceso de sucesión de la señora RUTH CECILIA YEPES MARTINEZ, deberá la parte actora proceder de conformidad con lo dispuesto en la noma previamente citada, esto es, deberá dirigir la demanda contra los

herederos determinados e indeterminados, siendo el caso de que si conoce el lugar de ubicación de alguno de los herederos determinados, deberá informar dichos datos de localización para efectos de notificación, además de aportar la prueba de la calidad de heredero.

4. Deberá la parte ejecutante informar el último domicilio de la señora RUTH CECILIA YEPES MARTINEZ

5. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce10253fd7591d07ffca5a440fc64c4c1473587162e643064192eec1db5de94d**
Documento generado en 19/08/2021 12:28:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>